



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el 3 de abril de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **2. ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS PARA LA RECONVERSIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL**

Para dar respuesta a situaciones estructurales que afectan al personal de la Policía Local y Agentes de Movilidad, con fecha 1 de marzo de 2018, la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil elaboró una propuesta de acuerdo base planteando la reconversión del servicio municipal de Policía Local, propuesta que fue negociada en Mesa General de Funcionarios de 5 de diciembre de 2018. Posteriormente, como consecuencia de la negociación en la Mesa antes señalada y vistos los Informes emitidos al respecto por la Secretaría General y la Intervención General Municipal, se elaboró una nueva Propuesta de Acuerdo que ha sido negociada en la Mesa General de Funcionarios de 25 de marzo de 2019, y en la que, manteniendo los aspectos sustanciales de la primera, se han incorporado modificaciones puntuales.

La propuesta de acuerdo se articula en torno a dos ámbitos de actuación: el primero se refiere a la modificación de la relación de puestos de trabajo y la adaptación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo de la Policía Local; en el segundo se recogen un conjunto de medidas de carácter organizativo dirigidas a la reordenación funcional de los servicios, concretamente:

1) La adaptación de los cuadrantes operativos de servicio al régimen de turnos de trabajo de ocho horas, que viene derivado del Decreto 39/2018, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y del Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo en materia de trabajo nocturno, lo cual conlleva una modificación de las condiciones de trabajo de los agentes.

2) El incremento anual del 3% en las plazas de la plantilla de personal de la Policía Local, que se proveerán por el sistema de oposición libre.

3) El compromiso de dotar a la Policía Local de nuevas dependencias en el año 2020 y realizar un proyecto de remodelación de las dependencias actuales en 2019.

4) El establecimiento de una dotación de servicios mínimos diarios que garantice la seguridad de los ciudadanos y del colectivo profesional de la Policía Local y Agentes de Movilidad.

5) La afectación de un tiempo de trabajo efectivo para su formación profesional.

6) El establecimiento de un régimen de disfrute de los días de permiso por asuntos particulares que permita conciliar las necesidades del Servicio con la vida personal de los funcionarios.

Por todo ello, vistos el Informe de Fiscalización de la Intervención General Municipal y el Informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, así como el Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 28 de marzo de 2019 por el que se aprueba el punto 2º del apartado segundo del acuerdo, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 127.1, h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en el artículo 38, apartados 3 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Toledo y las organizaciones sindicales para la reordenación del servicio de la Policía Local, en los términos siguientes:

#### **ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA LA REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL**

##### **PRIMERO. ADAPTACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS**

###### **1) Modificación de la relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Toledo.**

Como medida previa, se propone una modificación de la RPT del Ayuntamiento de Toledo relativa al Cuerpo de la Policía Local. El objetivo de dicha modificación es dotar a los puestos de Policía Local de una mayor flexibilidad operativa, sustituyendo la actual división funcional en ocho categorías de los Agentes de Policía por una división en tres categorías (A1, A2 y A3) basada en sus condiciones laborales, como se detalla en el punto siguiente y en el Informe Complementario.

###### **2) Adaptación del complemento específico de los puestos de trabajo.**

Atendiendo a las nuevas funciones asumidas por el Servicio de Policía Local y a la variación de las condiciones de trabajo de los puestos de la Policía Local, previa valoración de los puestos de trabajo objeto de adaptación retributiva, se incrementa la cuantía anual de su complemento específico en los términos siguientes:

**A) Agentes de Policía:**

A.1. Puestos de trabajo en los que se presta servicio en jornada de lunes a viernes y desarrollan su trabajo dentro de las dependencias policiales: 3.032,86 euros.

A.2. Puestos de trabajo en los que se presta servicio en jornada de lunes a domingo y que desarrollan parte de su trabajo en la vía pública y parte en las dependencias policiales: 3.336,14 euros.

A.3. Puestos de trabajo en los que se presta servicio en horario de trabajo de lunes a domingo y que desarrollan todo su trabajo en la vía pública, incluido el grupo de atestados: 3.639,42 euros.

B) Oficiales: 3.569,14 euros.

C) Subinspectores: 3.791,33 euros.

Estas cuantías se revisarán cuando el ordenamiento jurídico lo permita y se proceda a una valoración de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

**3) Adaptación del complemento específico de los Agentes de Movilidad.**

Antes del 1 de julio de 2019 se cerrará el proceso de negociación para adaptar el complemento específico del puesto de trabajo de Agente de Movilidad a sus nuevas condiciones de trabajo.

**SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS****1) Cuadrante de servicios de Policía Local.**

Se establece un nuevo cuadrante de servicios en turnos de trabajo de mañana, tarde y noche, de 8 horas de duración. Los cuadrantes de servicios se elaborarán anualmente, atendiendo a las solicitudes presentadas por los funcionarios, de conformidad al procedimiento establecido en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Toledo.

El horario presencial de prestación de servicio será de 7:00 a 15:00 para el turno de mañana, de 15:00 a 23:00 para el turno de tarde, y de 23:00 a 7:00 para el turno de noche. Todos los turnos se solaparán en media hora.

La asignación de turnos se realizará conforme a lo establecido en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Toledo. La rotación en dichos turnos será anual.

Para la realización de los cuadrantes anuales se tomará como base la rotación siguiente:

A) Turnos de mañana y tarde: 7 días de trabajo (L-D), 7 días de descanso (L-D), 5 días de trabajo (L-V), 2 días de descanso (S-D).

B) Turno de noche: 7 días de trabajo (L-D), 7 días de descanso (L-D).

**2) Modificaciones de plantilla y carrera profesional.**

A) Incremento anual del 3% en las plazas de la plantilla de personal: La plantilla de personal de la Policía Local se incrementará un 3% anual durante un periodo de cinco años desde la formalización de este acuerdo y sin perjuicio de las actuaciones que, en su caso, deban acometerse si el Estado determina la jubilación anticipada de los funcionarios de la Policía Local. Dicho incremento de plantilla se cubrirá mediante el sistema de oposición libre.

–Año 2018: 5 plazas.

–Año 2019: 3 plazas.

–Año 2020: 4 plazas.

–Año 2021: 4 plazas.

–Año 2022: 4 plazas.

B) Promoción Interna: se establece el siguiente plan plurianual, para la promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición:

–Año 2019: 1 plaza de Inspector y 1 plaza de Oficial.

–Año 2020: 1 plaza de Subinspector y 1 plaza de Oficial.

–Año 2021: 1 plaza de Oficial.

–Año 2022: 1 plaza de Subinspector y 1 de Oficial.

C) Plan de modernización de la Policía Local de Toledo: Para cubrir adecuadamente las necesidades reflejadas en el plan de modernización de la Policía Local de Toledo aprobado para este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha aprobado mediante Decreto 110/2006, de 17 octubre. Se establecen como objetivo al final del período de vigencia del presente acuerdo, las siguientes dotaciones:

Categorías	Total plantilla
Intendente	1
Inspector	3
Subinspector	8
Oficiales	16
Policía	99



Movilidad (A.M.)	14
------------------	----

Estas dotaciones se ajustan a los siguientes criterios organizativos, fijados en el mencionado artículo:

- Un oficial, por cada policía o hasta seis policías.
- Un subinspector, por cada dos o tres oficiales.
- Un inspector, por cada dos o tres subinspectores.
- Un intendente, por cada dos o tres inspectores.

Con ello se conseguirá una dotación policial de 148 agentes, 20 más que en 2018, lo que representa un incremento de plantilla superior al 15%. Y una promoción de 11 puestos, a los que habrían de sumarse los producidos por jubilaciones.

### 3) Nuevas dependencias policiales.

Antes de que finalice el año 2020 se iniciarán los trámites para dotar a la Policía Local de un nuevo centro de trabajo con las garantías de habitabilidad y seguridad requeridas para la prestación del servicio en las condiciones de trabajo adecuadas. A estos efectos, se consignarán anualmente las consignaciones presupuestarias necesarias. En 2019 se realizará un proyecto de remodelación de las dependencias actuales, con participación de las organizaciones sindicales en representación de los agentes.

### 4) Dotación de servicios mínimos.

Se establecen los siguientes servicios mínimos diarios:

Mandos	Invierno		Verano	
	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
De lunes a viernes	2	2	1	1
Fines de semana y festivos	1	1	1	1
Noches	1		1	

Policías	Invierno		Verano	
	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
De lunes a viernes	10	8	6	6
Fines de semana y festivos	6	6	6	6
Noches de domingo a miércoles	4		4	
Noches de jueves a sábado	5		4	

Emisora	Invierno		Verano	
	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
De lunes a viernes	2	2	1	1
Fines de semana y festivos	1	1	1	1
Noches de domingo a jueves	1		1	
Noches de viernes y sábados	2		1	

Recepción	Invierno		Verano	
	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
De lunes a viernes	2	1	1	1
Fines de semana y festivos	1	1	1	1
Noches	1		1	

Estos servicios mínimos tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. A su vencimiento, serán revisados de modo que, si no se alcanza otro acuerdo, se volverá a los mínimos establecidos en el acuerdo aprobado por Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con fecha 25 de marzo de 2015.

### 5) Tiempo de formación.

Para los Policías Locales y Agentes de Movilidad se establece un tiempo de formación de 60 horas anuales. La autorización de los permisos con esta finalidad se condiciona a las necesidades del servicio, siendo motivada su denegación, sin que en ningún caso puedan suponer la sustitución del personal afectado con cargo a servicios extraordinarios. En este contexto, se suprimen los 30 minutos diarios de los que disponen actualmente los Policías Locales para su formación física, como consecuencia de la implantación de la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales para todos los empleados municipales.

**6) Disfrute de los días de permiso por asuntos particulares.**

Se garantiza la autorización de, al menos, el 30% del servicio nombrado de las solicitudes de permiso por asuntos particulares para un mismo turno. Cuando se presenten varias solicitudes el número de autorizaciones para una misma jornada hasta completar el porcentaje fijado se concederán atendiendo a su orden de entrada y, si fuera necesario, en función del menor número de días de permiso disfrutados por este concepto en los fines de semana del año en que se curse la solicitud.

**7) Participación y transparencia.**

Se fijará la renovación de la uniformidad y las características y dotación que deben reunir los vehículos policiales. Los vehículos patrulla dispondrán de los elementos necesarios que puedan precisar los agentes para su trabajo. Se incorporarán a los vehículos patrulla desfibriladores con la impartición del correspondiente curso de formación a los agentes.

Segundo: Publicar el acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y remitirlo a la oficina pública correspondiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

Toledo, 5 de abril de 2019.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

*N.º I.-1870*